

Referencia:	<b>2020/00000319E</b>
Asunto:	<b>ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 05.03.2020</b>

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

---

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 5 de marzo de 2020, siendo las 9:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

**PRESIDENTE:**

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

**VOCALES:**

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)

Don Antonio Jesús López Valle (Interventor General)

**SECRETARIO DE LA MESA:**

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

**ASISTENCIA TÉCNICA:**

Doña Ana Rosa Benítez Barrios (Auxiliar del Servicio de Contratación para asistencia programa electrónico)

Doña Carolina Pardo Sierra (Técnica del Servicio de Contratación)

Doña Inmaculada de Armas Morales (Jefa de Servicio de Cultura)

Doña María Jorge de Saá (Técnica de Cultura)

Doña Inmaculada Domínguez Brito (Directora Escuela Insular de Música)

Don Pablo Gopar de Saá (Jefe de Sección de Obras y Maquinaria)

Don Carlos Javier Chocho Cabrera (Técnico de Deportes)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 27.02.2020.**

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están de acuerdo con el borrador del acta de la sesión de fecha 27.02.2020.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 27.02.2020. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel

Hernández Cerezo, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez y Don Antonio Jesús López Valle el acta de la sesión de fecha 27.02.2020.

A continuación, el Sr. Presidente propone a la Mesa modificar el orden del día para examinar en este momento el punto nº 5. La Mesa acuerda por unanimidad aceptar la propuesta del Sr. Presidente.

**5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MAQUINARIA, DIVIDIDO EN 5 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0013/19 (REF. INTERNA 2019/37684F), PROCEDIMIENTO ABIERTO. INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS PARA LOS LOTES Nº 1, 2 Y 3. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 se acordó, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a las proposiciones económicas presentada por la empresa ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A. con CIF. A82349044 para los lotes nº 1, 2 y 3, debido a que, en principio, son anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El Sr. Presidente solicita a Don Pablo Gopar de Saá, Jefe de Sección de Obras y Maquinaria que de cuenta de la justificación efectuada por la empresa y a continuación procede a la lectura del informe de fecha 04.03.2020, que dice,

.....”

Que en fecha 26.02.20 y número de registro 2020005340, la empresa Elmasa Obras Públicas, S.A. presenta escrito de contestación al requerimiento de la mesa de contratación en relación a las ofertas anormalmente bajas en los lotes 1, 2 y 3 del citado expediente de contratación.

En la documentación aportada manifiestan: *“En los 3 lotes se ha propuesto una serie de maquinaria que cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas y que están en perfecto estado de uso....”*

Para el lote 1 presentan una Recicladora/Estabilizadora de camino WIRGEN 2500, y en el apartado Estado de la Máquina aparece **“Horas 7.100”**

Para el lote 2 presentan una Motoniveladora CAT 140M, y en el apartado Estado de la Máquina aparece **“Horas: 4.600”**

Para el lote 3 presentan una Rodillo Apisonador CAT CS54, y en el apartado Estado de la Máquina aparece **“Horas: 3.800”**

Por lo tanto, se constata que la maquinaria presentada para cada uno de los tres lotes es maquinaria usada y con varios años en funcionamiento, lo que se contradice con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en su apartado 2, Descripción del Suministro, establece que **“Los elementos de transporte y la maquinaria serán totalmente nuevos y de un modelo de fabricación”**.

A juicio de este técnico, y con la documentación aportada por la empresa Elmasa Obras Públicas, S.A., no quedan justificadas la ofertas en presunción de bajas anormales, según establece el artículo 149 de la LCSP, para los lotes 1, 2 y 3 del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MAQUINARIA, DIVIDIDO EN 5 LOTES.

Por lo tanto, según establece el artículo 149.6 de la LCSP, se propone a la mesa de contratación que excluya a la empresa **Elmasa Obras Públicas, S.A.** para los lotes 1, 2 y 3 del citado expediente de contratación.

Una vez excluidas las ofertas que presentan bajas anormales para las Lotes 1, 2 y 3, estos quedan conformados por los siguientes licitadores:

- **LOTE 1:** Suministro de una (1) Recicladora/Estabilizadora de Caminos:
  - FINANZAUTO, S.A.
  - EMSA MAQUINARIA Y PROYECTOS, S.L.
- **LOTE 2:** Suministro de una (1) Motoniveladora:
  - MAQUINAS OPEIN, S.L.U.
  - FINANZAUTO, S.A.
  - EMSA MAQUINARIA Y PROYECTOS, S.L.
- **LOTE 3:** Suministro de un (1) Rodillo Apisonador:
  - MAQUINAS OPEIN, S.L.U.
  - FINANZAUTO, S.A.
  - EMSA MAQUINARIA Y PROYECTOS, S.L.

Que las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores, para los lotes 1, 2 y 3, así como las mejoras ofertadas, se reflejan en los siguientes cuadros:

<b>LOTENº 1: RECIKLADORA/ ESTABILIZADORA</b>					
<b>LIQTADORES</b>	<b>Proposición Económica</b>			<b>Asist. Tecn. (Años)</b>	<b>Garantía (Años)</b>
	Precio Ofer.	IGC7%	TOTAL	Oferta	Oferta
<b>FINANZAUTO, SA.</b>	475.000,00	33.250,00	508.250,00	3,00	3,00
<b>EMSA MAQUINARIA</b>	535.000,00	37.450,00	572.450,00	-	1,00

<b>LOTENº 2: MOTONIVELADORA</b>					
<b>LIQTADORES</b>	<b>Proposición Económica</b>			<b>Asist. Tecn. (Años)</b>	<b>Garantía (Años)</b>
	Precio Ofer.	IGC7%	TOTAL	Oferta	Oferta
<b>MAQUINASOPEIN, SLU.</b>	295.000,00	20.650,00	315.650,00	3,00	3,00
<b>FINANZAUTO, SA.</b>	285.608,00	19.992,56	305.600,56	3,00	3,00
<b>EMSA MAQUINARIA</b>	277.550,00	19.428,50	296.978,50	-	2,00

<b>LOTENº 3: RODILLO</b>					
<b>LIQTADORES</b>	<b>Proposición Económica</b>			<b>Asist. Tecn. (Años)</b>	<b>Garantía (Años)</b>
	Precio Ofer.	IGC7%	TOTAL	Oferta	Oferta
<b>MAQUINASOPEIN, SLU.</b>	106.985,00	7.488,95	114.473,95	3,00	3,00
<b>FINANZAUTO, SA.</b>	97.198,00	6.803,86	104.001,86	3,00	3,00
<b>EMSA MAQUINARIA</b>	101.500,00	7.105,00	108.605,00	3,00	-

Atendiendo a lo recogido en el Anexo II del PCAP, en su apartado Criterios de Adjudicación, se procede a la clasificación de las ofertas en función de la valoración de la proposición económica, la Asistencia Técnica y el Periodo de Garantía.

Para los lotes 1, 2 y 3, la proposición económica se valora con un máximo de 64 puntos en aplicación de la fórmula detallada en el Anexo II del PCAP. La Asistencia Técnica se valora con un máximo de 24 puntos en función de los años ofertados a razón de 8 puntos por año. El Periodo de Garantía se valora con un máximo de 12 puntos en función del aumento del Periodo de Garantía sobre el inicialmente establecido a razón de 4 puntos por año.

En aplicación de estos criterios y una vez calculada la valoración de cada una de las ofertas para los lotes 1, 2 y 3, se obtienen los siguientes cuadros con la valoración total de las mismas:

LOTE Nº 1: RECIKLADORA/ ESTABILIZADORA									
LICITADORES	Proposición Económica (64)				Asistencia Técnica (24)		Plazo de Garantía (12)		Total Puntos
	Precio Ofer.	IGIC 7%	TOTAL	Puntos	Oferta	Puntos	Oferta	Puntos	
FINANZAUTO, S.A.	475.000,00	33.250,00	508.250,00	64,00	3,00	24,00	3,00	12,00	100,00
BMSA MAQUINARIA	535.000,00	37.450,00	572.450,00	56,82	-	-	1,00	4,00	60,82
Oferta Más Ventajosa	508.250,00								

LOTE Nº 2: MOTONIVELADORA									
LICITADORES	Proposición Económica (64)				Asistencia Técnica (24)		Plazo de Garantía (12)		Total Puntos
	Precio Ofer.	IGIC 7%	TOTAL	Puntos	Oferta	Puntos	Oferta	Puntos	
MAQUINASOPEN, S.LU.	295.000,00	20.650,00	315.650,00	60,21	3,00	24,00	3,00	12,00	96,21
FINANZAUTO, S.A.	285.608,00	19.992,56	305.600,56	62,19	3,00	24,00	3,00	12,00	98,19
BMSA MAQUINARIA	277.550,00	19.428,50	296.978,50	64,00	-	-	2,00	8,00	72,00
Oferta Más Ventajosa	296.978,50								

LOTE Nº 3: RODILLO									
LICITADORES	Proposición Económica (64)				Asistencia Técnica (24)		Plazo de Garantía (12)		Total Puntos
	Precio Ofer.	IGIC 7%	TOTAL	Puntos	Oferta	Puntos	Oferta	Puntos	
MAQUINASOPEN, S.LU.	106.985,00	7.488,95	114.473,95	58,15	3,00	24,00	3,00	12,00	94,15
FINANZAUTO, S.A.	97.198,00	6.803,86	104.001,86	64,00	3,00	24,00	3,00	12,00	100,00
BMSA MAQUINARIA	101.500,00	7.105,00	108.605,00	61,29	3,00	24,00	-	-	85,29
Oferta Más Ventajosa	104.001,86								

Tal y como se recoge en los cuadros, la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura por cada lote es la siguiente:

- **LOTE 1:** Suministro de una (1) Recicladora/Estabilizadora de Caminos: **FINANZAUTO, S.A. (100 Ptos.)**
- **LOTE 2:** Suministro de una (1) Motoniveladora: **FINANZAUTO, S.A. (98,19 Ptos.)**
- **LOTE 3:** Suministro de un (1) Rodillo Apisonador: **FINANZAUTO, S.A. (100 Ptos.)**

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que las ofertas no están suficientemente justificadas, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, los siguientes acuerdos:

**1º.-** Rechazar la oferta de la empresa ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A. con CIF. A82349044, en los lotes nº 1, 2 y 3, dado que la maquinaria presentada para cada uno de los tres lotes es maquinaria usada y con varios años en funcionamiento, lo que se contradice con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en su apartado 2, Descripción del Suministro, establece que **“Los elementos de transporte y la maquinaria serán totalmente nuevos y de un modelo de fabricación”**.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 1: Suministro de una (1) Recicladora/Estabilizadora de Caminos, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, dividido en 5 lotes, mediante procedimiento abierto, por un precio de quinientos ocho mil doscientos cincuenta mil euros (508.250,00€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 33.250,00€.

3º.- Adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 2: Suministro de una (1) Motoniveladora, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, dividido en 5 lotes, mediante procedimiento abierto, por un precio de trescientos cinco mil seiscientos euros con cincuenta y seis céntimos (305.600,56€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 19.992,56€.

4º.- Adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, el lote nº 3: Suministro de un (1) Rodillo Apisonador, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, dividido en 5 lotes, mediante procedimiento abierto, por un precio de ciento cuatro mil un euros con ochenta y seis céntimos (104.001,86€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.803,86€.

**2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2020, CONSISTENTE EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA, ASÍ COMO LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DE CONTRATANTE SE0005/20 (REF. INTERNA 2020/165Y). PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME VALORACIÓN DE OFERTAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.02.2020 se acordó solicitar a los servicios técnicos de cultura que procedieran a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por el Servicio de Cultura, de fecha 04.03.2020, que consta en el expediente, y en el que se manifiesta con respecto a la valoración De las ofertas las siguientes:

.....”

**1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**

Las empresas que forman parte de dicha valoración, atendiendo a que son las que no han sido rechazadas por la mesa, son las siguientes:

- EXITS PRODUCCIONS & MANAGEMENT.
- MIXTURAS MUSIC S.L.
- PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.

A efectos de determinar las ofertas que incurran en presunción de anormalidad se establecen los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando concurren tres licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a

la media aritmética de las ofertas presentadas.

EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO DE LA OFERTA	MEDIA ARITMÉTICA	10%	TOTAL
EXITS PRODUCCIONS & MANAGEMET	14.980,00	16.488,30	1.648,83	14.839,47
MISTURAS MUSIC SL	17.370,25			
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	17.114,65			

Por lo que resulta que, de conformidad a lo establecido en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ninguna oferta incurre en baja anormal.

## 2. CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El régimen jurídico aplicable a la solicitud, tramitación, expedición y archivo de los certificados de ejecución de contratos del sector público es el establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no existir una normativa específica reguladora del procedimiento. Igualmente, resulta aplicable la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, en relación a los certificados para acreditar la experiencia profesional de una empresa en una licitación, se deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Finalmente, mediante Orden del Ministro de Fomento de 30 de enero de 2018, se han aprobado unas Instrucciones internas para ordenar la forma en la que los distintos órganos administrativos del Ministerio de Fomento deben tramitar las solicitudes de expedición de estos certificados de ejecución de contratos. En vista de que no existe un criterio único para la valoración de certificados de buena ejecución, se toman como referencia las instrucciones publicadas en la página del Ministerio de Fomento.

Los criterios de aplicación para la valoración de los certificados presentados por las empresas deben contener:

- Cargo que desempeña en el Organismo o empresa contratante el firmante del certificado el cual deberá ser el **responsable de su ejecución.**
- Organismo o empresa contratante.
- **Indicar el objeto concreto del servicio, con relación directa a los criterios de adjudicación solicitados.**

Atendiendo a lo descrito anteriormente y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se requería experiencia profesional artística y técnica demostrable en **Festivales**, se valoran los criterios de adjudicación de la siguiente manera:

**VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS**

**PBL 20.435,59**  
**MEJOR OFERTA 14.980,00**

<b>EXITS PRODUCCIONS &amp; MANAGEMET</b>	
Pi Puntuación Total	30,00
Oferta Presentada por la Empresa	14.980,00
Peco Puntuación Otorgada al Criterio Económico	30,00
Bmax Diferencia entre el PBL y la Mejor Oferta	5.455,59
Bi Diferencia entre el PBL y la Oferta que se Valora	5.455,59
Bmax - Bi	0,00

<b>MIXTURAS MUSIC SL</b>	
Pi Puntuación Total	16,86
Oferta Presentada por la Empresa	17.370,25
Peco Puntuación Otorgada al Criterio Económico	30,00
Bmax Diferencia entre el PBL y la Mejor Oferta	5.455,59
Bi Diferencia entre el PBL y la Oferta que se Valora	3.065,34
Bmax - Bi	2.390,25

<b>PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS SL</b>	
Pi Puntuación Total	18,26
Oferta Presentada por la Empresa	17.114,65
Peco Puntuación Otorgada al Criterio Económico	30,00
Bmax Diferencia entre el PBL y la Mejor Oferta	5.455,59
Bi Diferencia entre el PBL y la Oferta que se Valora	3.320,94
Bmax - Bi	2.134,65

Puntuación Criterios de Adjudicación																											
EMPRESAS LICITADORAS	30 PUNTOS	TOTAL CRITERIO A	Puntuación Máxima:30				Puntuación Máxima:10				Puntuación Máxima:15				TOTAL CRITERIO B	10 PUNTOS		TOTAL CRITERIO C	Puntuación Total								
	OFERTA ECONÓMICA		DIRECTORIA ARTÍSTICO				DIRECTORIA TÉCNICO				MECRA																
			CERTIFICADOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				CERTIFICADOS ADMINISTRACIÓN PRIVADA				CERTIFICADOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		CERTIFICADOS ADMINISTRACIÓN PRIVADA		SI	NO											
EXITS PRODUCCIONS & MANAGEMET	14.980,00	30,00					2	2	2	2					1	1	1	1	1	15	S		10	55,00			
MIXTURAS MUSIC SL	17.370,25	16,86	5	5							5	5	5					1	1	1	1	1	30	S		10	56,86
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS SL	17.114,65	18,26					2	2	2	2					1	1	1	1	1	15	S		10	43,26			

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del informe emitido por los servicios técnicos.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa MIXTURAS MUSIC, S.L. con CIF. B35877653, el contrato de servicio consiste en la dirección artística y técnica del Festival Fuerteventura en Música 2020, consistente en el desarrollo y gestión de la programación artística, así como la planificación y coordinación de todos los elementos que intervienen en la celebración del evento, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 17.370,25€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.136,37€.

**3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES, DIVIDIDO EN 3 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0002/20 (REF. INTERNA 2019/5832S), PROCEDIMIENTO ABIERTO. INFORME VALORACIÓN DE OFERTAS PARA EL LOTE Nº 3. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 se acordó solicitar a los servicios técnicos de la Escuela Insular de Música que procediera a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por los servicios técnicos de la Escuela Insular de Música, de fecha 04.03.2020, que consta en el expediente, en el que se manifiesta con respecto a los cálculos realizados para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, lo siguiente:

.....”

En aplicación de esos criterios se calculan las medias de las ofertas para el lote 3 y se obtienen las siguientes tablas:

LICITADORES	Primera Media			
	Oferta	Servicio mantenimiento (Años)	Valor servicio mantenimiento	Precio total
Pinaforte Tenerife, S.L.U.	163.200,00€	4,00	6.000,00€	157.200,00€
Royal Pianos, S.L.	89.932,66€	4,00	6.000,00€	83.932,66€
Iván Rafael Guerra Armas	132.123,60€	8,00	12.000,00€	120.123,60€
Hinves Pianos, S.L.	163.562,34€	4,00	6.000,00€	157.562,34€
Iberpiano Trading, S.L.	152.232,50€	4,00	6.000,00€	146.232,50€



Alvex Music, S.L.	150.656,00€	4,00	6.000,00€	144.656,00€
<b>TOTAL</b>				809.707,10€
<b>Media</b>	134.951,18€			
<b>+10%</b>	148.446,30€			
<b>LICITADORES</b>	<b>Segunda Media</b>			
	<b>Oferta</b>	<b>Servicio mantenimiento (Años)</b>	<b>Valor servicio mantenimiento</b>	<b>Precio total</b>
Royal Pianos, S.L.	89.932,66€	4,00	6.000,00€	83.932,66€
Iván Rafael Guerra Armas	132.123,60€	8,00	12.000,00€	120.123,60€
Iberpiano Trading, S.L.	152.232,50€	4,00	6.000,00€	146.232,50€
Alvex Music, S.L.	150.656,00€	4,00	6.000,00€	144.656,00€
<b>TOTAL</b>				494.944,76€
<b>Media</b>	123.736,19€			
<b>-10%</b>	111.362,57€			

Se observa que para el lote número tres, y una vez calculada la media, tal y como recoge el PCAP, existen dos ofertas de **PINAFORTE TENERIFE, S.L.U.**, y **HINVES PIANOS, S.L.** que se sitúan en más de 10 % por encima de esta media por lo que se excluyen para el cálculo de la segunda media. Una vez calculada la nueva media se comprueba que una de las ofertas es en más de un -10% inferior a la media, por lo que se considera anormalmente baja.

Esta oferta anormalmente baja para el lote 3, corresponde al licitador **ROYAL PIANOS, S.L.**, y por lo tanto se recomienda a la mesa que requiera a esta empresa la justificación de la oferta, tal y como recoge el artículo 149.4 de la LCSP.

.....”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del informe emitido por los servicios técnicos.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **ROYAL PIANOS, S.L.**, con CIF. B93231249 para el lote nº 3, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá

presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

A continuación, el Sr. Presidente de la Mesa da cuenta de un escrito presentado por la empresa PINAFORTE TENERIFE, S.L.U, mediante registro de entrada nº 2020005803 de fecha 29.02.2020 en el que solicita la revisión del acta de fecha 20.20.2020 dado que no se han tomado en consideración las ofertas económicas presentadas para los lotes nº 1 y 2.

El Servicio de Contratación informa a la Mesa que se solicitó información sobre este incidente a la empresa Nexus, gestora de la aplicación PLYCA. La citada empresa manifiesta que si se presentan varios sobres el software de Plyca Empresas avisa al licitador que una segunda entrega anula el anterior y pregunta al licitador si desea continuar con la nueva entrega.

A la vista de la información facilitada por la empresa Nexus, la Mesa acuerda desestimar la solicitud de la empresa PINAFORTE TENERIFE, S.L.U..

**4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN 5 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0012/19 (REF. INTERNA 2019/4254R), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS INNOVASER 360 S.L. PARA EL LOTES Nº 1; TEGALPA S.L. PARA EL LOTE Nº 2; EUROCEBRIAN S.L. PARA EL LOTE Nº 4; CUSTOM SPORWEAR S.L. PARA EL LOTE Nº 5, ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1º. Adjudicar a favor de la empresa INNOVASER 360, S.L., el lote nº 1.
- 2º. Adjudicar a favor de la empresa TEGALPA, S.L., con CIF.B38220802, el lote nº 2:
- 3º. Adjudicar a favor de la empresa EUROCEBRIAN, S.L., con CIF.B97199806, el lote nº 4:
- 4º. Adjudicar a favor de la empresa CUSTOM SPORWEAR, S.L., con CIF.B76279322, el lote nº 5

Que mediante registros electrónicos nº 2020002004, nº 2020002009, nº 2020002010, nº 2020002006 de fecha 12.02.2020 se les concedió, a las citadas empresas, un plazo de 10 días hábiles, para que conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo

140 y la constitución de las garantías definitivas por los importes equivalentes al 5% de los importes de adjudicación de cada uno de los lotes asignados.

A continuación, el Sr. Presidente de la Mesa da cuenta de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y por el Servicio de Deportes, que constan en el expediente, en la relación a los documentos aportados por las empresas, siendo:

La empresa INNOVASER 360, S.L., presentó mediante registro electrónico nº 2020004841 de fecha 21.02.2020, los documentos requeridos para el lote nº 1.

La empresa TEGALPA, S.L., presento mediante registros electrónicos nº 2020004345 de fecha 17.02.2020 y nº 2020005620 de fecha 27.02.2020 los documentos requeridos para el lote nº 2.

La empresa EUROCEBRIAN, S.L., presento mediante registros electrónicos nº 2020004767 de fecha 20.02.2020 y nº 2020005155 de fecha 24.02.2020, los documentos requeridos para el lote nº 4.

La empresa CUSTOM SPORWEAR, S.L., presentó mediante registro electrónico nº 2020004068 de fecha 13.02.2020, los documentos requeridos para el lote nº 5.

Con respecto a la documentación aportada por la empresa INNOVASER 360, S.L., se observa que no acredita la solvencia técnica o profesional. En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda conceder un plazo de **tres días hábiles** para que acredite la solvencia técnica y profesional mediante las muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, de conformidad con lo exigido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con respecto a la documentación aportada por las empresas TEGALPA, S.L., lote nº 2; EUROCEBRIAN, S.L., lote nº 4; CUSTOM SPORWEAR, S.L., lote nº 5 y tras el examen de la misma, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que las citadas empresas acreditan los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas.